

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado en físico el 25 de mayo del año en curso, y memorial de sustitución allegado por la apoderada de la parte demandante. Lebrija, junio 15 de 2023.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo de alimentos adelantado por ERIKA TATIANA NAVAS ARDILA, en contra de OSCAR JAVIER OSORIO MANCIPE por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, siempre que no exista remanente. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto de la solicitud de sustitución de poder ante la terminación del proceso por pago total.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE GARCIA CARRIZALES
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2aa192d52bc15366698f9825766620df02c0a6d2fd63e3d5c4f8c98308d1d5**

Documento generado en 16/06/2023 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>